



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 089-2015-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 15 de Octubre de 2015.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Octubre del año 2015, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, desde el mes de abril del presente año en distrito de Huamatambo se encuentra expuesto a movimientos en masa, con deslizamientos, caídas de roca y derrumbes de la ladera de montaña alta (Sancopunta), causados principalmente por el tipo de material involucrado, ausencia de cobertura vegetal, taludes de excavación, estabilización de rocas, construcción de canales de drenaje y muros de protección; a lo que se suma como detonante principal las intensas precipitaciones pluviales, la actividad sísmica natural, más aún cuando el distrito se encuentra en una zona de sísmica alta, de acuerdo al mapa de zonificación sísmica del Perú; siendo urgente la atención de las consecuencias del referido hecho natural a través del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y de las demás entidades públicas competentes;

Que, habiéndose determinado la existencia de peligro de ocurrencia de nuevos huacos, deslizamientos, y otros, es necesaria la ejecución de acciones inmediatas y acciones de prevención necesarias y declarar en Situación de Emergencia por desastre natural al distrito de Huamatambo de la Provincia de Castrovirreyna;

Que, la magnitud de la situación descrita, demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan a los sectores comprometidos, gobierno local organizado en el Sistema Regional de Defensa Civil de Huancavelica, a ejecutar acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, así como la ejecución de medidas de prevención necesarias, teniendo en consideración la inestabilidad de los suelos en las zonas afectadas, en tanto es probable la existencia de más lluvias torrenciales en toda la zona alto andina.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 089-2015-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 15 de Octubre de 2015.*

Que, conforme dispone el Artículo 39º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE** en Situación de Emergencia por el periodo de 60 días calendario, al distrito de Huamatambo, provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, por desastres ocasionados por la naturaleza; para la ejecución acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, así como la ejecución de medidas de prevención necesarias, teniendo en consideración la inestabilidad de los suelos en las zonas afectadas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Dirección Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y demás instancias y sectores competentes, ejecutaran las acciones inmediatas destinada a la atención de la población damnificada, a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la rehabilitación de las zonas afectadas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese al Ejecutivo del Gobierno Regional Gestionar el Presupuesto correspondiente con la finalidad de cumplir con lo señalado en el Artículo Segundo del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

